

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
*DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA*  
ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS  
SAN JUAN, PUERTO RICO

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2013-010**

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO  
DE EMPRESAS AGROPECUARIAS LA COMPRA DE LECHE A  
EXCEDENTE PRODUCIDA POR LOS GANADEROS DE LA  
INDUSTRIA LECHERA DE PUERTO RICO**

- POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y se rige por la Ley Núm. 6 de 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993.
- POR CUANTO:** Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.
- POR CUANTO:** La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de ofrecer los programas de ayudas, incentivos, subsidios y servicios a los agricultores de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Industria Lechera de Puerto Rico atraviesa por un período de sobre producción de leche, que ocasiona que las plantas procesadoras no puedan procesar la totalidad de la producción, resultando en tener que decomisar el producto.

**POR CUANTO:**

Esta situación perjudica a los ganaderos que no reciben ingresos por los cuartillos de leche producida en sus vaquerías y ponen en peligro la estabilidad fiscal de sus empresas.

**POR CUANTO:**

La producción de leche es la principal empresa agrícola de Puerto Rico, aportando \$792 millones de dólares al ingreso bruto agrícola y generando 25,000 empleos directos e indirectos.

**POR CUANTO:**

Dada la importancia de esta empresa a la salud y la economía de la Isla, solicitamos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la asignación de \$900,000.00 para atender la situación.

**POR CUANTO:**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asignó al presupuesto de la ADEA el 11 de abril de 2013, en RE: 2013-5976 la cantidad de \$900,000.00 para incentivar a los ganaderos por la pérdida de leche, con el número de cuenta 141-2770000-4061-081-2012.

**POR TANTO:**

Yo, Myrna Comas Pagán, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

**PRIMERO:**

Autorizar a la ADEA a comprar el excedente de leche producida por los ganaderos de la Industria Lechera de Puerto Rico y que no puede ser mercadeada por Indulac.

Además, autorizar a la ADEA pagar el proceso de ultra pasteurización del excedente de dicha leche.

**SEGUNDO:** La cantidad a pagar por el cuartillo de leche excedente y el proceso de ultra pasteurización será establecida por el Reglamentador de la Industria Lechera y el Administrador de la ADEA.

**TERCERO:** La ADEA podrá vender, ceder, permutar o disponer de este producto según el mejor interés público.

**CUARTO:** Si la ADEA genera algún ingreso para la venta de este producto, éste podrá ser utilizado para incentivar las empresas agrícolas que requieran ayuda para mantener su estabilidad económica y fiscal por cualquier crisis o emergencia.

**QUINTO:** La Indulac presentará facturas de la leche excedente procesada a la ADEA para proceder con el pago correspondiente.

**SEXTO:** El máximo de este incentivo no excederá los \$900,000.00.

**POR TANTO:** Esta Orden Administrativa tendrá vigencia retroactiva al 1 de abril de 2013.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** firmo y hago estampar en la misma el sello del

Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de

mayo de 2013.

  
*Myrna Comas Pagan*  
MYRNA COMAS PAGÁN  
SECRETARIA DE AGRICULTURA